

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 814/08</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
---	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 5 de mayo de 2008.-**

**VISTO:**

El COMODATO celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

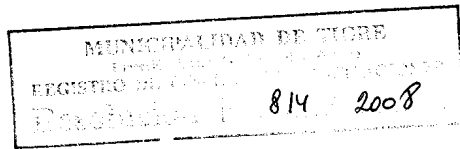
**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el comodato celebrado el 2 de mayo de 2008, con la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a llevar a cabo el “Proyecto Móvil Oftalmológico”.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Tome conocimiento Área Patrimonio y Contaduría Municipal. Cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE



Entre **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.** con domicilio en Maipú N° 267, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **COMODANTE**, representada en este acto por su apoderado general Dr. Víktor Klima, cuyo carácter acreditan con los instrumentos obrantes en el expediente 4112- 1006 /08, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 Tigre, en adelante el **COMODATARIO**, representado en este acto por el Intendente Municipal Señor Sergio Tomás Massa, ambas designadas en conjunto como **LAS PARTES..**

**Y Considerando:**

1. Que en el Marco de las actividades desarrolladas por la Fundación Volkswagen para el Desarrollo Social y Educativo y la Municipalidad de Tigre, ambas partes han acordado llevar a cabo el "Proyecto Móvil Oftalmológico", en adelante el Proyecto;
2. Que para tal fin Volkswagen Argentina S.A., ha fabricado una camioneta Modelo Caddy 1.9 SD Año 2005, Chasis Nro. 8AWZZZ9EZ5A704196 Marca Volkswagen Motor Nro. 1Y 962809, Tipo Furgón, Dominio FBO-505, en adelante el **VEHÍCULO** especialmente adaptado para llevar a cabo el mencionado Proyecto.
3. Que a fin de cumplimentar con el Proyecto, el **COMODATARIO** ha solicitado al **COMODANTE** el uso de la camioneta descripta precedentemente;

Ambas partes resuelven celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Cláusula Primera:** El **COMODANTE** cede en **COMODATO** o préstamo de uso gratuito al **COMODATARIO** el **VEHÍCULO** descripto en el punto 2do del considerando.-

**Cláusula Segunda:** El vehículo recibido en comodato sólo podrá ser destinado a facilitar el transporte del equipo de oftalmología de propiedad del **COMODATARIO** y el traslado de los médicos a fin de cumplimentar con el Proyecto, debiendo interpretarse esta cláusula de manera taxativamente restrictiva.-

**Cláusula Tercera:** Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, EL **COMODATARIO** se obliga a cumplir las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y demás normas nacionales, provinciales y/o municipales que regulen el presente contrato y/o que le demanden las obligaciones contractuales asumidas en el mismo y/o la actividad a desarrollar en miras al Proyecto, como así también todas las reglamentaciones y documentación inherentes al instrumental oftalmológico y al servicio médico prestado en el marco del Proyecto.-

**Cláusula Cuarta:** EL COMODANTE se compromete a entregar el VEHÍCULO en las instalaciones de la Escuela N° 55, ubicada en calles Castañeda y Olavarría, de la localidad Ricardo Rojas-Tigre, con sus respectivos manuales y su correspondiente Cédula Verde, a los fines de su libre circulación por el Territorio de la República Argentina.-

**Cláusula Quinta:** EL COMODATARIO manifiesta recibir el VEHÍCULO objeto del presente contrato en perfectas condiciones de funcionamiento, obligándose a mantenerlo en el mismo estado. Asume la guarda y el cuidado del VEHÍCULO y en consecuencia será responsable único y exclusivo por todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente con la unidad o por la misma ocacione a EL COMODANTE o a terceros en su persona o a sus bienes.-

**Cláusula Sexta:** El COMODATARIO está obligado a velar por el buen uso y conservación del VEHÍCULO cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o la de terceros, por accidente, caso fortuito o fuerza mayor. Si el deterioro es tal que el VEHÍCULO ya no puede ser empleado en su uso normal y ordinario, podrá el COMODANTE exigir el valor del mismo y reclamar los importes correspondientes a multas, impuestos, etc..-

**Cláusula Séptima:** Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar modificaciones en el VEHÍCULO prestado, con excepción de la inclusión del logo que identifica al Municipio de Tigre. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación del VEHÍCULO que fuera necesario practicar y/o las eventuales reparaciones del mismo estarán a cargo del COMODATARIO y deberán realizarse en cualquiera de las Concesionarias Oficiales de Volkswagen Argentina SA autorizadas por el COMODANTE a tal fin, debiendo el COMODATARIO poner en conocimiento en forma inmediata al COMODANTE de dicha situación.-

**Cláusula Octava:** El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentre el VEHÍCULO, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar al COMODATARIO las reparaciones pertinentes que deben efectuarse. Las inspecciones que se realicen sobre el VEHÍCULO no liberarán al COMODATARIO de su responsabilidad contractual.-

**Cláusula Novena:** Todos los gastos corrientes que se requieran para el normal y adecuado funcionamiento y utilización del VEHÍCULO comodato, como ser entre otros, gasoil, aceites, lubricantes, etc, son por cuenta y responsabilidad del COMODATARIO, íntegramente a su cargo. También son a su cargo los peajes que deba abonar el VEHÍCULO en su tránsito por rutas nacionales y provinciales. Será por cuenta del COMODANTE el pago de las patentes del VEHÍCULO.-





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**Cláusula Décima:** El plazo de duración del presente contrato de comodato será de un (1) año. Una vez concluido el mismo, EL COMODATARIO podrá optar por la compra del VEHÍCULO, según política de ventas corporativas al momento de la finalización del presente. En el caso de no optar por la compra del VEHÍCULO, el COMODATARIO deberá restituir el VEHÍCULO prestado, en el lugar que EL COMODANTE designe y en perfectas condiciones de uso con toda la documentación que le fuere entregada para el objetivo del presente y que tenga en su poder.

Sin perjuicio de las demás previsiones del presente acuerdo, si llegado el momento en que el VEHÍCULO debe ser restituido al COMODANTE, tal restitución no se realiza en forma y en los términos acordados, queda convenida como cláusula penal de funcionamiento automático, el pago por parte del COMODATARIO de la suma de \$ 500,00 (Pesos quinientos)) por cada día hábil e inhábil de retraso en la efectiva restitución, además de todos los gastos, multas e impuestos.-

**Cláusula Décimo Primera:** EL COMODATARIO reconoce al COMODANTE como único y exclusivo propietario del VEHÍCULO, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponde por su calidad de propietario. En consecuencia el presente contrato no significa de ninguna forma una transferencia del VEHÍCULO, por lo que EL COMODATARIO se obliga, durante todo el transcurso del término estipulado para la duración del presente contrato informar y advertir que dicho bien no es de su propiedad, y que detenta su uso por su condición de COMODATARIO.

En todos los supuestos de concurso preventivo judicial o extrajudicial, quiebra o contienda judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza, el COMODATARIO no podrá hacer figurar el VEHÍCULO recibido en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio.

**Cláusula Décimo Segunda:** El COMODATARIO deberá contratar en una aseguradora previamente aceptada por EL COMODANTE un seguro por los siguientes riesgos y coberturas: COBERTURA TOTAL, GRANIZO, ROBO, INCENDIO, DESTRUCCIÓN TOTAL. El costo de dicho seguro será por cuenta y cargo del COMODATARIO. EL COMODATARIO deberá entregar copias de la póliza respectiva al COMODANTE dentro de las 48 horas de recepcionado el VEHÍCULO, y del recibo de pago del total de la prima suscripta. Asimismo, el COMODATARIO deberá comunicar al COMODANTE la existencia de cualquier siniestro dentro de las 48 horas de producido, y correrá por su cuenta la obligación de comunicarlo al asegurador en los plazos establecidos por la póliza respectiva.-

**Cláusula Décimo Tercera:** En todos los casos en los cuales el asegurador no indemnizare, por cualquier circunstancia, total o parcialmente los importes y gastos correspondientes al siniestro acaecido al VEHÍCULO comodatado, el COMODATARIO será responsable íntegramente de reparar todos los daños y perjuicios que sufra el

COMODANTE y/o terceros, en virtud de las disposiciones de este contrato.-

**Cláusula Décimo Cuarta:** El COMODATARIO se obliga a notificar al COMODANTE dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica del COMODANTE en su calidad de titular del dominio del VEHÍCULO comodatado, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufra o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso del mismo. A todos estos efectos se considerará único responsable al COMODATARIO. En todos los casos en los cuales el COMODATARIO no cumpla con las obligaciones en ésta cláusula prescripta, el COMODANTE tendrá derecho a resolver el presente contrato de comodato por responsabilidad del COMODATARIO, con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.-

**Cláusula Décimo Quinta:** EL COMODATARIO se obliga a contar con personal propio calificado para el manejo del VEHÍCULO, debiendo dar estricto cumplimiento a todas las normas y reglamentaciones en materia vial y de tránsito, responsabilizándose el COMODATARIO por ello, así como por los daños y perjuicios que resultaren de la omisión suya o de sus dependientes en el cumplimiento de las normas establecidas por las leyes o reglamentos tanto en el curso del viaje como en el lugar de destino, y por las multas y sanciones que se impusieran. Asimismo EL COMODATARIO responderá por todo o cualquier daño causado al VEHÍCULO y/o a terceros en razón de imprudencia, negligencia o impericia producida por el conductor del VEHÍCULO y/o cualquier otro personal o profesional interviniente.-

**Cláusula Décimo Sexta:** Las partes dejan expresamente aclarado que el presente Contrato no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. No existirá dependencia alguna del personal en relación de dependencia y/o contratado por EL COMODATARIO, estando el personal afectado al objeto del presente Contrato bajo su exclusiva responsabilidad, siendo también de su responsabilidad la observancia a todas las leyes, decretos, normas y convenios laborales, fundamentalmente en lo que respecta a los aportes de la seguridad social, seguros y demás cargas sociales y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales vigentes o futuras.

EL COMODATARIO se obliga a mantener a EL COMODANTE libre de todo perjuicio por y contra cualquier tipo de reclamos, demandas y/o requerimientos hechos por sus dependientes y sus representantes, por el pago de salarios, indemnizaciones, comisiones, y toda otra responsabilidad incurrida o que pueda incurrir EL COMODATARIO con respecto a dichos empleados y/o dependientes.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo precedente, EL COMODATARIO se obliga a indemnizar dentro del término de 48 hs. ante cualquier pago que EL COMODANTE deba efectuar por reclamos judiciales o extrajudiciales relaciones con el personal involucrado y/o





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

terceros afectados.-

**Cláusula Décimo Séptima:** El presente contrato no podrá ser cedido o transferido total o parcialmente por ninguna de las Partes.-

**Cláusula Décimo Octava:** EL COMODATARIO se obliga a mantener en la más estricta confidencialidad todos los datos así como cualquier información que hubiere llegado o lleguen a su conocimiento con motivo o en ocasión del presente Contrato.-

**Cláusula Vigésimo Novena:** presente Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina y se interpretará de conformidad con ellas.

Ambas Partes acuerdan que cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pueda surgir como consecuencia del presente, deberá someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial San Isidro, Fuero Contencioso Administrativo, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto las Partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en donde se considerarán válidas todas las notificaciones de cualquier tenor que allí se cursen como consecuencia del presente Contrato.

Los citados domicilios serán tenidos por constituidos a los efectos procesales pertinentes. Todo cambio de domicilio deberá ser informado a la otra parte dentro de las 72 hs. de producido el mismo.-

En Buenos Aires, a los ..... días del mes de Mayo, de 2008, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para cada parte.-

RC435  
B518

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**RESOLUCION N° 814/08**

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.